



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 8 de agosto de 2022

RES. SAGyP N° 293/22

VISTO:

El TEA A-01-00006090-5/2019 caratulado “D.G.C.C. s/Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado” y el TEA A-01-00006827-2/2021 caratulado “D.G.C.C. s/Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el Marco de la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado” y sus TEAs acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Presidencia CAGyMJ N° 66/2019 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 12/2019 para la contratación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación de equipos de aire acondicionado del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9) por la suma de pesos sesenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos veinte con 16/100 (\$68.385.920,16.-).

Que la contratación referida se formalizó por Orden de Compra N° 1375/2019, la cual fue perfeccionada el día 29 de noviembre del año 2019 (v. Adjunto 49908/19). Allí, se estipuló un plazo de contratación de veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la presente Orden de Compra, encontrándose vigente hasta el 30 de noviembre del año 2021.

Que a través de las Resoluciones SAGyP N° 265/2021 se aprobó la ampliación contractual del Subrenglón 1.5. de la Orden de Compra N° 1375 por un monto de pesos setecientos dos mil (\$702.000.-) con el objeto de incorporar la sede de Av. Paseo Colón 1333, perteneciente a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio

Público, al servicio contratado por el plazo de tres (3) meses, hasta la finalización contractual y la ampliación contractual del Subrenglón 1.12. de la Orden de Compra N° 1375 por un monto de pesos setecientos veinticuatro mil trescientos veintitrés con 12/100 (\$724.323,12.-) correspondiente a la Licitación Pública N° 12/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9), con el objeto de incorporar la sede de Combate de los Pozos 155, perteneciente a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, al servicio contratado por el plazo de tres (3) meses, hasta la finalización contractual.

Que mediante la Resoluciones SAGyP N° 402/2022 prorrogó la vigencia de la Licitación Pública N° 12/2019 a partir de su vencimiento, por el plazo de doce (12) meses correspondiente al servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación de equipos de aire acondicionado del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, prestado por la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9).

Que, asimismo en el marco de la Licitación Pública N° 12/2019, se aprobaron oportunamente las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° por Resolución SAGyP N° 370/2021.

Que en esta oportunidad, la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L solicitó las adecuaciones provisorias de precios de la mentada Licitación Pública, correspondientes al periodo entre abril y octubre de 2021 (v. Adjunto 38924/21).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la cual informó que “*no existe mora en la ejecución del servicio*” (v. Memo DGOySG 262/21).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo tres (3) adecuaciones de precios durante el

periodo entre abril y octubre de 2021 (v. Adjuntos 46767/22 y 46769/22).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó cuenta del gasto en cuestión (v. Memo DGPyAC1092/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 11235/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 12/2019 -aprobado por Resolución CAGyMJ N° 41/2019- se establece: *“Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley N° 2809, su modificatoria Ley N° 4763, sus decretos reglamentarios y el Protocolo de Redeterminación de Precios aprobado por la Resolución CM N° 168/2013 o el que en un futuro lo reemplace.”*.

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el “Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto *“dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios”* (cfr. art. 8 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda”*.

Que en tal entendimiento, la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. solicitó las Adecuaciones Provisorias de Precios de la Licitación Pública N° 12/2019 correspondientes al periodo entre abril y octubre de 2021, la Dirección General de Obras y Servicios Generales tomó la debida intervención en su carácter de área técnica competente y la Oficina de Redeterminación de Precios realizó el informe previsto en el artículo 5° del “Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” aprobado por Resolución CM N° 198/2020, estableciendo tres (3) adecuaciones durante el mencionado periodo.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*”.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las adecuaciones provisorias solicitadas, e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, se deberá notificar a la empresa BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 198/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 7 de la Licitación Pública N° 12/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., a partir del mes de abril de 2021 con un incremento de 6,15%.

Artículo 2º: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 8 de la Licitación Pública N° 12/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., a partir del mes de julio de 2021 con un incremento de 6,34%.

Artículo 3º: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 9 de la Licitación Pública N° 12/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., a partir del mes de octubre de 2021 con un incremento de 5,93%.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, en caso de corresponder, deberá solicitar la ampliación de la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9º del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Obras y Servicios Generales para que indique periódicamente a la Dirección General de Programación y Administración Contable los saldos resultantes a abonar a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., por las adecuaciones provisorias de precios Nros. 7, 8 y 9 de la Licitación Pública N° 12/2019, junto con las aprobadas por Resolución SAGyP N° 370/21, conforme la ejecución de los servicios realizados.

Artículo 6º: Encomendar a la Dirección General de Programación y Administración Contable, la imputación presupuestaria en el ejercicio en vigencia y el posterior pago de los saldos informados por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, de conformidad con las adecuaciones provisorias de precios aprobadas en los artículos 1º, 2º, 3º.

Artículo 7º: Notifíquese a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. que a los fines de gestionar el pago de las adecuaciones aprobadas precedentemente, deberá presentar mensualmente una factura por cada saldo, en forma independiente al servicio básico adjudicado. Al cobrar los saldos en cuestión, la adjudicataria renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o

supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía y que no se encuentren reclamados a la fecha y a cualquier reclamo derivado del tiempo transcurrido desde su presentación y hasta la fecha de pago.

Artículo 8º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 293/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES